

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRADOTA

Girardota, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05-308-31-10-001-2018-00265-00
Proceso:	Filiación Extramatrimonial e Impugnación de Paternidad
Demandante:	Comisaria I de Familia de Girardota Antioquia
Demandado :	Arlex Antonio Idarraga Montoya (Impugnación de Paternidad) y Jeison Betancur Madrid (Filiación Extramatrimonial)
Interlocutorio:	316 de 2020

Como se observa a folios 16 y 17 del expediente se encuentran notificados personalmente los demandados en pretensión de Impugnación de Paternidad el señor ARLEX ANTONIO IDARRAGA MONTOYA el día doce (12) de febrero de 2019, y en pretensión de Filiación Extramatrimonial el demandado señor Yeison Betancur Madrid el día cinco (05) de marzo de 2020, sin haberse dado oposición alguna y guardado silencio en el término de traslado de la demanda y toda vez que en el auto admisorio de la demanda proferido en diciembre catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) en su numeral séptimo se decreta la práctica de la prueba genética, en atención a la comunicación del Instituto Nacional de Medicina Legal – Medellín, para efectos de garantizar la práctica del examen de genética ordenado en el presente proceso, se señala como fecha el **veintiocho (28) de Septiembre de 2020, a las 8:00 de la mañana,** fecha en que los señores **Yeison Betancur Madrid**, el niño **Deiby Idarraga Henao** y su madre la señora **Yurladys Henao Ospina**, deberán comparecer al INSTITUTO DE

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Medellín – Antioquia, Cra. 65 N. 80-325 Medicina Legal Medellín, a fin que les sea tomada la muestra para la práctica de la prueba del ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar el porcentaje de certeza de que trata el artículo 2º de la Ley 721 de 2001 (99.99%). Expídase el formato respectivo.

Adviértase que en caso de renuencia a la práctica de la citada prueba, se hará uso de todos los mecanismos contemplados por la Ley, para asegurar su comparecencia a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

<p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>041</u> FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA- ANT., EL DÍA <u>21</u> DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 8 A.M.</p> <p> ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ SECRETARÍA</p>
